



Ficha de Apoyo Preventivo

OBLIGACIÓN DE INFORMAR DE
LOS RIESGOS LABORALES
(D.S. N° 40, TÍTULO VI).

RADIACIÓN UV SOLAR

MUTUAL
de seguridad

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Núm. 97.- Santiago, 14 de septiembre de 2010 que modifica Decreto N° 594 DE 1999, sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y los procedimientos contenidos en el Título VI del decreto supremo N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el empleador deberá informar por escrito al trabajador que preste servicios según la modalidad de trabajo acordada, los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas y los medios de trabajo correctos.



1

Riesgos, consecuencias y medidas preventivas al realizar trabajo con exposición a radiación uv solar.

El Decreto Supremo N° 40, “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”, en su artículo N° 21, dispone que: “Los empleadores tienen la obligación de informar oportuna y convenientemente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañan sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correctos. Los riesgos son los inherentes a la actividad de cada empresa”.

En el lugar de trabajo se pueden encontrar condiciones en las que el trabajador se vea expuesto a radiación UV solar; que puede afectar la salud de las personas, por lo que se presentan a continuación algunas recomendaciones que la empresa debe aplicar en el lugar de trabajo. No obstante, es fundamental la colaboración del trabajador en el cumplimiento de los protocolos para su protección y eficiente resultado de las medidas tomadas.



RIESGOS	CONSECUENCIAS	EJEMPLOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS
Exposición a radiación UV	Quemaduras a la piel (eritemas).	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gorro de ala ancha, estilo legionario, manga completa y pantalones largos. ➤ Usar protector solar FPS 30 o superior. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo cada dos horas durante la jornada de trabajo. ➤ Evitar exposición al sol, si es posible, en especial en las horas próximas al mediodía. ➤ Si es posible, aplicar sombraje en los lugares de trabajo.
Exposición a radiación UV	Cáncer y enfermedades a la piel.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se debe usar manga larga, casco o sombrero de ala ancha con cubrenuca (legionario) en todo el contorno con el fin de proteger la piel, en especial brazos, rostro y cuello. ➤ Mantener permanente atención a los índices de radiación ultravioleta informados en los medios de comunicación.
Exposición a radiación UV	Envejecimiento prematuro de la piel.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Usar protector solar factor 30, adecuado al tipo de piel. Aplicar 30 minutos antes de exponerse al sol, repitiendo cada dos horas durante la jornada de trabajo. ➤ Beber agua de forma permanente.
Exposición a radiación UV	Daños en los ojos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gafas protectoras certificadas contra radiaciones UV solar con filtro UV-A y UV-B. (ANSI 97% de luz filtrada).

2 | Eficiencia de las medidas

La eficiencia de las medidas anteriores es complementaria, de modo que cuantas más de ellas se puedan aplicar simultáneamente, mayor será la protección que tendrá el trabajador.

El uso de vestimenta adecuada, como gorros de ala ancha y mangas completas, junto con la aplicación regular de protector solar, constituye una barrera esencial.

Evitar la exposición directa al sol, monitorear los índices de radiación solar UV, mantener una hidratación adecuada y proteger los ojos con gafas certificadas completan un conjunto integral de prácticas que no solo aseguran la seguridad de los trabajadores, sino que también reflejan un compromiso activo con la salud y el bienestar en el entorno laboral.

